
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO No. 010 DE 2022 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES A LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, el artículo 6 y el literal c) del artículo 7 de la Ordenanza 09 de marzo 24 de 1995, Acuerdo 01 de 2013, Acuerdo 02 del 2017, literales 4), 5) y 10) del artículo 11 del Acuerdo No. 010 de agosto 30 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, en su artículo 90 se establece como función de la Junta Directiva de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado *“Adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca”*.

Que el Decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“ (...)

PARÁGRAFO 1. *Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio. (...)*”

Que la Lotería del Quindío es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza 09 de marzo 24 de 1995.

Que a través de la Ordenanza No. 009 del 9 de marzo de 1995 *“Por medio de la cual se transforma un establecimiento público en una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, se adopta su estatuto básico y se dictan otras disposiciones”*, en su capítulo II Dirección y Administración, artículo sexto de los órganos de dirección, estipuló:

“Artículo 6°. DE LOS ORGÁNOS DE DIRECCIÓN: La Dirección y administración de la LOTERIA DEL QUINDIO estará a cargo de la Junta Directiva, y un Gerente, el cual será su primera autoridad administrativa, su representante legal. Su nombramiento y remoción corresponde al Gobernador del Departamento.

La organización interna de la LOTERÍA DEL QUINDIO, será determinada por la Junta Directiva (...)

Artículo 7°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

(....)

c. Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a aprobación del gobierno.

Que Mediante Acuerdo 001 del 2013, se estableció la estructura administrativa y la planta de personal de la Lotería del Quindío E.I.CE, modificada mediante Acuerdo 002 del 2017.

Que actualmente la planta de personal de la entidad cuenta con dos (2) cargos del nivel directivo, cinco (5) del nivel profesional, ocho (8) del nivel asistencial; de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 001 de 2013 y No. 002 de 2017.

Que la Gerencia de la Lotería del Quindío expidió a través de la Resolución No. 156 del 21 de noviembre de 2019 el Manual Único de Funciones, competencias y requisitos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental.

Que a través de la Resolución No. 084 del 6 de agosto de 2020, la Gerencia realizó una modificación a la Resolución No. 156 del 21 de noviembre de 2019, en el sentido de modificar el artículo 8 de dicha resolución respecto al cargo jefe de la oficina de control interno.

Que actualmente el cargo del nivel asistencial denominado Conductor Código 480 Grado 07, clasificación libre nombramiento se encuentra vacante, siendo el propósito principal. "apoyar en las actividades de conducción del vehículo oficial y mensajería, recibir, empacar la devolución de la billetería realizada por los distribuidores en cada sorteo", según lo establecido en la Resolución No. 156 de Noviembre 21 de 2019.

Que la Profesional Especializada de Tesorería y Bienes certifica que dentro de los bienes propiedad de la Lotería del Quindío E.I.C.E no se cuenta con vehículo oficial, por lo que se considera necesario realizar estudio técnico para analizar la viabilidad de suprimir el cargo del nivel asistencial denominado Conductor Código 480 Grado 07, clasificación libre nombramiento; y para crear el cargo de nivel asistencial de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 clasificación trabajador oficial o cualquier otra denominación según la naturaleza jurídica de la entidad, según arroje el análisis financiero incluido en el estudio respectivo, con el fin de fortalecer la planta de personal de la Empresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 010 del 30 de agosto de 2022, la Junta Directiva tiene entre otras, las siguientes funciones:

"Artículo 11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, además de las establecidas en la Ley y sus estatutos, las siguientes:

(...)

4) *Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que se introduzca.*

5) *Determinar la organización interna de la Empresa, a través de la creación de las dependencias, **asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.** (negrilla fuera de texto)*

(...)

10) **Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo sus funciones y requisitos y determinar el régimen de Empleos Públicos y Trabajadores Oficiales.** (negrilla fuera de texto)

Que según el artículo 6 de la Ordenanza No. 009 de 1995 y el artículo 18 del Acuerdo No. 010 de 2022 "Por medio del cual se modifican los estatutos de la Lotería del Quindío EICE" el cargo de la Gerencia es de libre nombramiento y remoción y su nominador es del Gobernador del Departamento del Quindío.

Que el Gerente de la Lotería del Quindío E.I.C.E., cuenta con la facultad de actualizar el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, y adecuar los procesos, funciones y competencias que permitan el mejoramiento interno y el desempeño de Entidad, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo 20 del Acuerdo No. 010 de 30 de Agosto de 2022.

Que para la entidad se vuelve complejo contar con tanta dispersión de actos administrativos que regulan un tema específico, por consiguiente, se considera recomendable expedir por parte de la Gerencia un solo acto administrativo que simplifique la búsqueda de la información relacionada con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E

Que la racionalización de la normatividad aplicable para una materia determinada permite eficiencia y seguridad jurídica para la entidad, por lo que con el objetivo de compilar los actos administrativos que establecen el Manual Específico de Funciones, competencias y Requisitos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental Lotería del Quindío y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario modificar el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 30 de Agosto de 2022 y conceder autorizaciones a la Gerencia para adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E, que incluya la descripción de funciones esenciales de todos los cargos existentes; y realizar un estudio técnico para revisar la viabilidad de suprimir y crear un cargo.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Lotería del Quindío EICE,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 30 de Agosto de 2022, el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

Artículo 19. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE. Los requisitos de formación académica, experiencia y equivalencias que deberá cumplir la persona designada como Gerente de la Empresa, serán los establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales que adopte la Gerencia de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental Lotería del Quindío E.I.C.E.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Gerencia para que adopte el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E, incluyendo la **descripción de funciones esenciales de todos los cargos existentes** y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente para tal efecto.

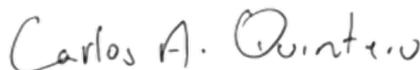
ARTICULO TERCERO: AUTORÍCESE a la Gerencia de la Lotería del Quindío E.I.C.E para que realice estudio técnico de acuerdo a la normatividad vigente, para analizar la viabilidad de suprimir el cargo del nivel asistencial denominado Conductor Código 480 Grado 07, clasificación libre nombramiento y para crear el cargo de nivel asistencial de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 clasificación trabajador oficial o cualquier otra denominación según la naturaleza jurídica de la entidad, según arroje el análisis financiero incluido en el estudio respectivo, con el fin de fortalecer la planta de personal de la Empresa.

PARÁGRAFO: Una vez la Gerencia cuente con el estudio técnico se deberá presentar a la Junta Directiva; para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, modifica el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 30 de Agosto de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 010 de 30 de Agosto de 2022 se mantienen en su integridad.

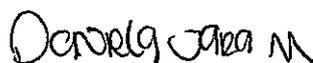
Dado en Armenia – Quindío, a los Nueve (09) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS QUINTERO SEGURA

Delegado del Gobernador del Departamento del Quindío
Presidente



DANIELA JARA MORALES

Secretaría Técnica

Revisó componente jurídico: Daniela Jara Morales- PEGJ 

Aprobó: Alejandro Alberto Arias Mora- Gerente (e) de la Lotería del Quindío 

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co

e-mail info@loteriaquindio.com.co

Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441, Armenia Quindío- Página 4 de 4